



CREADO CON DECRETO LEY N° 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDLO/A

Los Órganos, 26 de enero de 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**

### VISTO:

El Informe N°005-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0042-01-2024-MDLO-GDTI-ING.LASV, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°065-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°036-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°157-2024-MDLO/GM de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; sobre la **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 - PIA 2024**; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: “**La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**”. Asimismo, en su inciso 6° del Artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: “**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**”.

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinan una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos



CREADO CON DECRETO LEY N° 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ORGANOS**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDLO/A**

en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°054-2023/MDLO-CM, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Los Organos para el año fiscal 2024, ascendente a S/ 25'786,678.00 (Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°005-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA informa que: mediante Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01, establece los **Montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, los mismos** que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral. Es así que se evidencia un aumento por el monto de S/ 412,863.00 (Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles) del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, por lo tanto, se debe distribuir en proyectos de inversión, perfiles y mantenimiento tal como se demuestra en el Cuadro N°01. *En ese sentido, recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que proceda a informar la distribución de los S/ 412,863.00 (Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), en proyectos de inversión, mantenimiento y perfiles, debido al aumento del presupuesto, posterior a ello se deberá ser elevado al Titular del Pliego para a efecto de proceder a la incorporación en el presupuesto de la entidad.*

**CUADRO N° 01 – INGRESOS DE LOS RECURSOS DETERMINADOS ASIGNADO POR EL MEF**

| CLASIFICADOR INGRESOS                          | PIA                  | PIM<br>MODIFICACIÓN<br>R.D. 0031-2023-<br>EF/50.01 | AUMENTO<br>Y/O<br>DISMINUCIÓN | DISTRIBUCIÓN AUMENTO – LEY CANON |                  |                   |
|------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|------------------|-------------------|
|                                                |                      |                                                    |                               | 20%<br>MANTENIMIENTO             | 5%<br>PERFILES   | 75% OBRA          |
| <b>LIBRO 18 CANON,</b>                         |                      |                                                    |                               |                                  |                  |                   |
| <b>SOBRECANON, REGALÍAS,</b>                   |                      |                                                    |                               |                                  |                  |                   |
| <b>RENTAS DE ADUANAS Y</b>                     |                      |                                                    |                               |                                  |                  |                   |
| <b>PARTICIPACIONES</b>                         |                      |                                                    |                               |                                  |                  |                   |
| 1.4.1.4.3.1 RENTA DE ADUANAS                   | 1,837,770.00         | 1,837,770.00                                       | 0.00                          | 0.00                             | 0.00             | 0.00              |
| 1.4.1.4.1.5 CANON<br>HIDROENERGETICO           | 738.00               | 2,169.00                                           | 1,431.00                      | 286.20                           | 71.55            | 1,073.25          |
| 1.4.1.4.1.3 CANON MINERO                       | 10,484.00            | 56,842.00                                          | 46,358.00                     | 9,271.60                         | 2,317.90         | 34,768.50         |
| 1.4.1.4.1.6 CANON PESQUERO                     | 7,373.00             | 6,333.00                                           | -1,040.00                     | -208.00                          | -52.00           | -780.00           |
| 1.4.1.4.1.1 CANON PETROLERO                    | 7,182,310.00         | 7,548,311.00                                       | 366,001.00                    | 73,200.20                        | 18,300.05        | 274,500.75        |
| 1.4.1.4.2.1 REGALÍAS MINERAS                   | 2,151.00             | 2,151.00                                           | 0.00                          | 0.00                             | 0.00             | 0.00              |
| 1.4.1.4.1.2 SOBRECANON<br>PETROLERO            | 261.00               | 374.00                                             | 113.00                        | 22.60                            | 5.65             | 84.75             |
| <b>07 FONCOMUN</b>                             |                      |                                                    |                               |                                  |                  |                   |
| 1.4.1.4.5.1 FONDO DE<br>COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 1,561,091.00         | 1,561,091.00                                       | 0.00                          | 0.00                             | 0.00             | 0.00              |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>10,602,091.00</b> | <b>11,015,041.00</b>                               | <b>412,863.00</b>             | <b>82,572.60</b>                 | <b>20,643.15</b> | <b>309,647.25</b> |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

CREADO CON DECRETO LEY N° 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDLO/A

Que, mediante Informe N°0042-01-2024-MDLO-GDTI-ING.LASV, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RECOMIENDA que dicho incremento sea asignado al siguiente PROYECTO DE INVERSIÓN **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 14915 CON CÓDIGO LOCAL 439661, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DIVINO CRISTO REY DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”**, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2533732.

Que, mediante Informe N°065-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación en el Pleno de Concejo y formalización de la resolución del Titular de la Entidad para su incorporación presupuestal de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.

Que, mediante Informe N°036-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas de materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, y después de revisado el expediente remitido concluye que es **PROCEDENTE APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PIA)**, según Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01.

Que, mediante Memorando N°157-2024-MDLO/GM de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el presente expediente a Secretaría General para que se derive a la comisión que corresponda y emitir la ordenanza que apruebe el respectivo reglamento en mención.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PROMULGAR, la **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 - PIA 2024**, de acuerdo a Resolución Directoral N°0031-2023-EF/50.01, por el monto **S/ 412,863.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, según siguiente detalle:

**CUADRO N° 01 – INGRESOS DE LOS RECURSOS DETERMINADOS ASIGNADO POR EL MEF**

| CLASIFICADOR INGRESOS                                                                        | PIA          | PIM<br>MODIFICACIÓN<br>R.D. 0031-2023-<br>EF/50.01 | AUMENTO<br>Y/O<br>DISMINUCIÓN | DISTRIBUCIÓN AUMENTO – LEY CANON |                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------|-----------|
|                                                                                              |              |                                                    |                               | 20%<br>MANTENIMIENTO             | 5%<br>PERFILES | 75% OBRA  |
| <b>RUBRO 18 CANON,<br/>SOBRECANON, REGALÍAS,<br/>RENTAS DE ADUANAS Y<br/>PARTICIPACIONES</b> |              |                                                    |                               |                                  |                |           |
| 1.4.1.4.3.1 RENTA DE ADUANAS                                                                 | 1,837,770.00 | 1,837,770.00                                       | 0.00                          | 0.00                             | 0.00           | 0.00      |
| 1.4.1.4.1.5 CANON<br>HIDROENERGETICO                                                         | 738.00       | 2,169.00                                           | 1,431.00                      | 286.20                           | 71.55          | 1,073.25  |
| 1.4.1.4.1.3 CANON MINERO                                                                     | 10,484.00    | 56,842.00                                          | 46,358.00                     | 9,271.60                         | 2,317.90       | 34,768.50 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N° 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDLO/A

|                                                |                      |                      |                   |                  |                  |                   |
|------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 1.4.1.4.1.6 CANON PESQUERO                     | 7,373.00             | 6,333.00             | -1,040.00         | -208.00          | -52.00           | -780.00           |
| 1.4.1.4.1.1 CANON PETROLERO                    | 7,182,310.00         | 7,548,311.00         | 366,001.00        | 73,200.20        | 18,300.05        | 274,500.75        |
| 1.4.1.4.2.1 REGALÍAS MINERAS                   | 2,151.00             | 2,151.00             | 0.00              | 0.00             | 0.00             | 0.00              |
| 1.4.1.4.1.2 SOBRECANON<br>PETROLERO            | 261.00               | 374.00               | 113.00            | 22.60            | 5.65             | 84.75             |
| <b>07 FONCOMUN</b>                             |                      |                      |                   |                  |                  |                   |
| 1.4.1.4.5.1 FONDO DE<br>COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 1,561,091.00         | 1,561,091.00         | 0.00              | 0.00             | 0.00             | 0.00              |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>10,602,091.00</b> | <b>11,015,041.00</b> | <b>412,863.00</b> | <b>82,572.60</b> | <b>20,643.15</b> | <b>309,647.25</b> |

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, se estiman por fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo establecido en el articulado anterior.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR,** la estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Los Órganos, correspondiente al Año Fiscal 2024, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR,** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS  
DR. MANUEL HELMER GARRIDO  
ALCALDE